



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".

PRÓRROGA DEL CONTRATO Nº. 44/2022

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, , portador de mi Documento Único de Identidad domicilio de i Número: , y con Número de Identificación Tributaria: actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Representante Legal del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número DOSCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres, en el cual consta que fueron aprobados los Estatutos del Hospital "Benjamín Bloom", publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, b) Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Ministra de Salud Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, en el cual consta que he sido contratado como Director Médico Hospital Especializado del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", por el período comprendido desde el nueve de agosto del año dos mil diecinueve; asimismo los Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales establece que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director; por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el Licenciado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, mayor de edad, , de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 🧠

fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, suscribimos contrato número cuarenta y cuatro/dos mil veintidós, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión denominado "SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES, ASESORIA JURIDICA, CAPACITACIONES Y REPRESENTACION LEGAL, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS", por un monto de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,.500.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por medio de nueve cuotas de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00); dicho contrato se refiere a que el Licenciado Carlos Edgardo Salgado Herrarte, proporcionaría al Hospital los Servicios Profesionales Notariales, Asesoría Jurídica, Capacitaciones y

Representación Legal, descritos en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.- II) Que de acuerdo a Resolución de Prorroga, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que con nota de fecha treinta de noviembre del presente año firmada por el Dr. David Ernesto Castillo Bustamante, Administrador del Contrato con visto bueno del Director Doctor Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez, remitido al Lic. Carlos Edgardo Salgado Herrarte, en la cual le solicita sea prorrogado el contrato cuarenta y cuatro/dos mil veintidós, manteniendo las mismas condiciones de dicho contrato para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, y nota del Lic. Carlos Edgardo Salgado Herrarte, en la cual manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el contrato para el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, manteniendo las mismas condiciones.- III) Modificar la Cláusula Tercera. Plazo. El plazo de la presente prórroga será de NUEVE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil veintitrés.- IV) Modificar Cláusula Séptima. Honorarios por Servicio y Monto Total del Contrato. En el sentido que el Hospital se compromete a pagar al contratista por la presente prórroga, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,500.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de esta prórroga, por medio de nueve cuotas de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00); por lo que el nuevo monto total del contrato será de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00).- V) Modificar la Cláusula Octava FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN: El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial de la presente prorroga se irán constituyendo con fondos propios aplicado a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria Nº. 2023-3202-3-0202-21-2, la cual automáticamente queda incorporada a esta prórroga, en la que incluye el 13% de IVA y demás impuestos de ley. El contratista al momento de entregar las facturas por dichos Servicios, deberá presentar el sello del profesional y seis copias de la factura en duplicado cliente para efecto de Acta de Recepción. La factura deberá emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- VI) Modificar la Cláusula Décima. Garantía. Para garantizar el fiel cumplimiento de la presente prorroga, el contratista suscribe en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato un Pagaré por un monto de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700.00) equivalentes al 12% del monto de la presente prorroga, a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; dicho Pagaré deberá ser suscrito y

firmado el mismo día que se firme la prorroga y tendrá el mismo plazo de la prorroga que garantiza. El contratista entregará dicho Pagaré en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), cuya vigencia será la misma de la presente prorroga y será devuelto finalizada la misma, previa consulta al Administrador de Contrato, quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes y que no se haya hecho efectivo por incumplimiento del objeto y alcance de la presente prorroga.-Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha relacionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-



EL CONTRATISTA

Elaborado en: Unidad Jurídica